



1 Repertorio N° 265 *Vasco* 7942

2

3 C O M P R A V E N T A

4

5 INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

6

7 LEPE ANDRADE, JUAN DE DIOS Y OTROS

8

9 En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a veintiocho de  
10 Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, EDUARDO DEL CAMPO  
11 RIOFRIO, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con oficio en Gran  
12 Avenida José Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y dos, com-  
13 parecen, de una parte y como compradores, don ULPIANO CABO RIO, español, co-  
14 merciente, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad de  
15 extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y  
16 ocho guión tres y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, ingeniero co-  
17 mercial, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identi-  
18 dad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuaren-  
19 ta y ocho guión K., ambos domiciliados en calle Santa Rosa número siete mil  
20 ochocientos setenta y seis, por poder y en representación, según se acredita,  
21 tará, de la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA" Rol  
22 Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un  
23 mil setecientos guión siete y, de la otra parte y como vendedores, don JUAN  
24 DE DIOS LEPE ANDRADE, chileno, pensionado, casado con doña Dalila San Mar-  
25 tín San Martín, domiciliado en calle La Granja número ocho mil ciento cin-  
26 cuenta y nueve, Comuna de La Granja, cédula nacional de identidad número  
27 dos millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis  
28 guión dos, don CELSO ARMANDO VIGUERA PAILLADEF, chileno, pensionado, casado,  
29 cédula nacional de identidad número dos millones ochocientos dieciséis mil  
30 cuatrocientos veintiocho guión nueve y su cónyuge, quien comparece autoriz-

zándole, doña MARIA HERMINIA LEPE ANDRADE, chilena, labores del hogar, cédula  
la nacional de identidad número cuatro millones setenta y tres mil setecien-  
tos cuarenta y uno guión tres, ambos domiciliados en calle Abraham Zamora  
número mil doscientos cuarenta y seis, Comuna de Conchali y de paso en ésta,  
don DOMINGO LEPE ANDRADE, chileno, chofer, casado con doña Georgina del Ro-  
sario Flores Castillo, domiciliado en calle Huasco número siete mil novecien-  
tos cuarenta y dos, Comuna de La Granja, cédula nacional de identidad núme-  
ro tres millones setecientos mil doscientos noventa guión nueve, don SEGUN-  
DO FRANCISCO LEPE ANDRADE, chileno, chofer, casado con doña María Rojas To-  
rres, domiciliado en calle Lisboa número mil setecientos treinta, Comuna de  
erro Navia y de paso en ésta, cédula nacional de identidad número cuatro  
millones ciento setenta mil ochocientos treinta y cinco guión dos, don PEDRO  
LEPE ANDRADE, chileno, chofer, casado con doña María del Pilar Godoy Nava-  
rro, domiciliado en calle Julio Chávez número trece mil ciento cuarenta y  
nueve, Población Pablo de Rocka, Comuna de La Pintana, cédula nacional de  
identidad número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta  
guión nueve y don GUSTAVO DEL CARMEN LEPE ANDRADE, chileno, chofer, casado  
con doña Teresa Cares Sepúlveda, domiciliado en calle Huasco número siete  
mil novecientos sesenta, Comuna de La Granja, cédula nacional de identidad  
número cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochen-  
ta y cinco guión nueve; mayores de edad, quienes acreditaron identidad con  
las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO.- Don Juan de Dios Lepe Andra-  
de, doña María Herminia Lepe Andrade, don Domingo Lepe Andrade, don Segundo  
Francisco Lepe Andrade, don Pedro Lepe Andrade y don Gustavo del Carmen Le-  
pe Andrade son dueños del inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil  
novecientos cuarenta y dos, que corresponde al sitio número treinta y cua-  
tro de la manzana D. del plano respectivo de la Comuna de La Granja, que  
deslinda, según sus títulos y plano: Al Norte, en cincuenta metros noventa  
y cinco centímetros con sitio número treinta y cinco; al Sur, en cincuenta  
metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y tres; al Orien-

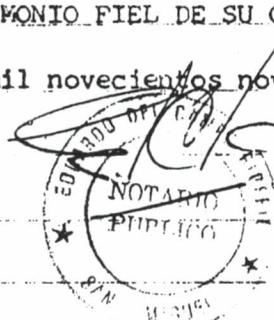
50.15  
50.



1 te en diez metros con sitio número trece; y al Poniente, en diez metros con  
2 calle Huasco, con una superficie aproximada de quinientos nueve metros cin-  
3 cuenta centímetros cuadrados.- Lo adquirieron: a) Por herencia quedada al  
4 fallecimiento de don Francisco Lepe Córdova según auto de posesión efecti-  
5 va de fecha veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y seis del Cuarto  
6 Juzgado Civil de San Miguel que rola inscrito a fojas siete mil trescientos  
7 veinticinco número diez mil trescientos sesenta y uno del Registro de Pro-  
8 piedad del año mil novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes Raí-  
9 ces de San Miguel; la inscripción especial de herencia rola a fojas siete  
10 mil trescientos veintisiete número diez mil trescientos sesenta y cinco del  
11 mismo Registro, año y Conservador.- Al margen de la inscripción del auto de  
12 posesión efectiva antes citada se tomó nota de la Resolución que declaró  
13 exenta de pago de impuesto de herencia a la sucesión.- b) Por herencia que-  
14 dada al fallecimiento de doña Bristela Andrade Rivas, según auto de pose-  
15 sión efectiva de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos  
16 del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel que rola inscrito a fojas siete mil  
17 ciento treinta y cuatro número ocho mil ciento siete del Registro de Propie-  
18 dad del año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces  
19 de San Miguel; la inscripción especial de herencia rola a fojas siete mil  
20 ciento treinta y cinco número ocho mil ciento ocho del mismo Registro, año  
21 y Conservador.- Al margen de la inscripción del auto de posesión efectiva  
22 antes citada se tomó nota de la Resolución que declaró exenta de pago de im-  
23 puesto de herencia a la sucesión... y c) Don Juan de Dios Lepe Andrade, lo  
24 adquirió además por cesión de derechos hereditarios que le hicieron doña  
25 Inés del Carmen Lepe Andrade y doña Elcira Lepe Andrade, según consta de es-  
26 critura pública de fecha seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cui-  
27 tro, otorgada ante doña Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular de  
28 la Quincuagésima Notaría de Santiago, título que se encuentra inscrito a fo-  
29 jas siete mil ochocientos ochenta y siete número nueve mil quinientos trein-  
30 ta y seis del Registro de Propiedad del presente año mil novecientos noven-

ta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- SEGUNDO.- Por el presente acto e instrumento don Juan de Dios Lepe Andrade, don Celso Armando Viguera Paillalef, debidamente autorizado por su cónyuge doña María Herminia Lepe Andrade, don Domingo Lepe Andrade, don Segundo Francisco Lepe Andrade, don Pedro Lepe Andrade y don Gustavo del Carmen Lepe Andrade declaran que venden, ceden y transfieren el inmueble antes individualizado a don Ulpiano Cabo Río y a don Enrique Alejandro Cabo Osmer, quienes declaran que lo compran, aceptan y adquieren para la sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA".- TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de Diez millones de pesos al contado, valor que los vendedores declaran recibir en este acto, en dinero efectivo, a su entera conformidad de parte de los compradores.- CUARTO.- La compraventa del inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas; libre de gravámenes, prohibiciones, embargos y cualesquiera otra limitación de dominio.- Los vendedores quedan obligados al saneamiento legal.- QUINTO.- Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- SEXTO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- La personería que invisten don Ulpiano Cabo Río y don Enrique Alejandro Cabo Osmer en representación de la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada" consta de la escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, copia de la cual debidamente autorizada he tenido a mi vista en este acto y que no se inserta a petición expresa de los interesados.- Así la otorgan y, en comprchante y previa lectura firman esta matriz los comparecientes, conjuntamente con el Notario que autoriza.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel, a treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-



Acreditar el pago de las contribuciones fiscales.  
Queda inscrito en el Registro con el N° 19.11  
E inscrito en el Registro de Propiedad, o/s 9827  
Nº 138.23

San Miguel 3  
Drs. \$ 1.00.-





1 Di copia.- Doy fe.- Anotado en el Repertorio Notarial a mi cargo el dia  
2 de hoy, con el numero doscientos sesenta y cinco.- Doy fe.-

3

4

5 *Domingo Lepe Andrade* *Aut 3.700.290-9*

6

7 Domingo Lepe Andrade

8

9 *Pedro Lepe Andrade* *Aut 4.163.100-7*

10 Pedro Lepe Andrade

11

12 *Juan de Dios Lepe Andrade* *Aut 2.785.856-2*

13 Juan de Dios Lepe Andrade

14 *Celso Armando Viguera Paillalef* *Aut 2.816.428-7*

15 Celso Armando Viguera Paillalef

16

17 *Maria Lopez* *Aut 4.073.741-3*

18 Maria Herminia Lepe Andrade

19 *Segundo Lepe* *Aut 4.170.835-2*

20 Segundo Francisco Lepe Andrade

21 *Gustavo del Carmen Lepe* *Aut 4.859.485-9*

22 Gustavo del Carmen Lepe Andrade

23 "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada"

24 *Ulpiano Cabo* *Aut 3.150.248-3*

25 Ulpiano Cabo Rio

26 *Enrique Alejandro Cabo Osmer* *Aut 6.245.248-K*

27 Enrique Alejandro Cabo Osmer

28

29

30

NOTARIO  
PUBLICO

Adicio-

SOLICITUD AVALUACIONES

CODIGO UNIDAD	CLASIF. OF. DE PARTES	
	LIBRO	FOLIO

USO EXCLUSIVO DEL S.I.I.

Nº DE ROL DE LA PROPIEDAD

2420-28

Comuna

Lo Granja

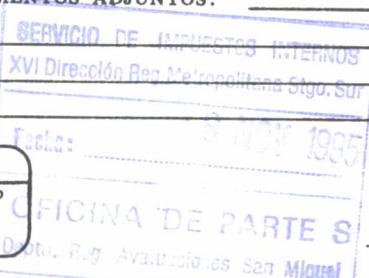
IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			RUT DEL SOLICITANTE	03	
01 Razón social o apellido paterno	02	Apellido materno	05	Nombres	
202		Wiles		Hernan	
DOMICILIO					
12 Población, villa o lugar	06	Calle	10 N°	Dep./Loc. 08 Comuna	
		Sto. Rosas	7816	Lo Granja	
18	Giro o actividad del negocio y/o profesión				09 Teléfono
					5254141
Nombre del Representante Legal y domicilio (Art. 9, Código Tributario)				903 RUT Representante Legal	
				78.391.700-9.	

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO ACTUAL			RUT PROPIETARIO ACTUAL	78.391.700-9.
Razón social o apellido paterno	Apellido materno			Nombres
Sto. Claro Hda.				
UBICACION DE LA PROPIEDAD				
Población, villa o lugar		Calle o nombre del predio	9972	Dep./Loc. Comuna
		Avosco		Lo Granja
(Utilice un formulario para cada propiedad o rol)				

Solicita y/o comunica al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos lo siguiente:

MATERIAS:	(Marque con una X lo que corresponda)	CODIGO DE INGRESO
1 INCLUSION DE PREDIO EN EL ROL DE AVALUOS	<input type="checkbox"/>	A V M 0 5
2 REVISION Y/O MODIFICACION DEL AVALUO	<input type="checkbox"/>	A V M 1 0
3 TASACION DE NUEVA CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/>	A V M 1 5
4 TASACION DE BIENES EXCLUIDOS DEL AVALUO	<input type="checkbox"/>	A V M 2 0
5 SOLICITA TASACION COMERCIAL (Sólo Fuerzas Armadas y FF. CC. del E.)	<input type="checkbox"/>	A V M 2 2
6 DIVISION DE PREDIO	<input type="checkbox"/>	A V M 2 5
7 DIVISION DE PREDIO Y/O FUSION SIMULTANEA	<input type="checkbox"/>	A V M 3 0
8 CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN RAIZ	<input type="checkbox"/>	A V M 3 5
9 ELIMINACION DEL PREDIO POR DUPLICIDAD U OTRA CAUSA	<input type="checkbox"/>	A V M 4 0
10 EXENCION DE IMPUESTO TERRITORIAL O ELIMINACION DE DICHA EXENCION	<input type="checkbox"/>	A V M 4 5
11 ESCRITURA DE VENTAS PARCIALES O TOTAL	<input type="checkbox"/>	A V R 2 5
12 MODIFICACION DE FECHA DE VIGENCIA	<input type="checkbox"/>	A V M 5 0
13 FUSION DE PREDIOS	<input type="checkbox"/>	A V M 5 5
14 CAMBIO DE DIRECCION	<input type="checkbox"/>	A V M 6 0
15 CAMBIO DE NOMBRE Y/O DE RUT EN EL ROL DE AVALUOS (Fotocopia escritura inscrita en Conserv. Bs. Rs.)	<input checked="" type="checkbox"/>	A V M 6 5
16 CERTIFICADO DE AVALUO PROPORCIONAL DE PARTE DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/>	A V C 0 5
17 CERTIFICADO DE RENTA MAXIMA LEGAL (PARTE DEL INMUEBLE)	<input type="checkbox"/>	A V C 0 1
18 PRORRATEO DE CONTRIBUCIONES	<input type="checkbox"/>	A V C 0 2
19 CERTIFICADO DE RESOLUCION EN TRAMITE	<input type="checkbox"/>	A V C 1 5
20 SOLICITA INFORMACION O ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>	A V I 0 5
21 OTRAS (INDIQUELAS)	<input type="checkbox"/>	A V O 0 5

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD Y/O DOCUMENTOS ADJUNTOS:



Firma del contribuyente o Representante Legal

USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (CANCELACION)				FOLIO:
SE ACOGE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EN PARTE <input type="checkbox"/>	VIGENCIA:			
MATERIA:				
FUNDAMENTO LEGAL:				
RESOLUCION	OFICIO ORDINARIO	CERTIFICADO	FOLIO AVALUACIONES	
RESOLUCION DECRETO	OFICIO INTERNO	SENTENCIA		
RESOLUTOR		JEFE	OFICINA DE PARTES	
Fecha:		Fecha:	No	
RUT :		RUT :	Fecha:	
Nombre :		Nombre :		
Firma Resolutor		Firma Jefe	Firma Of. de Partes	

## INSTRUCCIONES

### GENERALAS:

Usar un sólo formulario por cada propiedad o rol, deberá marcar solo 1 materia por formulario.

Lugar de presentación. La solicitud efectuada en el formulario N° 2118, deberá presentarse en la Dirección Regional o Unidad del Servicio de Impuestos Internos, bajo cuya jurisdicción se encuentre el predio motivo de la petición.

### Especiales:

#### 1.- INCLUSION DE PREDIO EN EL ROL DE AVALUOS (Art. 32º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial)

1.1.- Requisitos: Que el predio no esté enrolado.

1.2.- Antecedentes: Presentar escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio; croquis de ubicación, croquis de la propiedad, terreno y construcción, indicando superficies del terreno y de la construcción y destino del bien raíz.

#### 2.- REVISION Y/O MODIFICACION DEL AVALUO (Art. 28º, letras a), b), c) y e); Art. 29º, letra b) y Art. 30º letras c) y d), de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial).

2.1.- Requisitos:

Que exista error manifiesto en la determinación del avalúo vigente del bien raíz, en los casos a que se refieren las letras a), b), y c) del Art. 28º.

Que haya disminuido considerablemente el valor de una propiedad por siniestros u otros factores no imputables al propietario u ocupante, a que se refiere la letra c) del Art. 28º.

Que haya alteración de la capacidad potencial de uso actual del suelo agrícola, por hechos sobrevinientes, de cualquiera naturaleza y de carácter permanente, a que se refiere la letra b) del Art. 29º, con las excepciones en él indicadas.

Que haya efectuado la demolición total o parcial de construcciones, según lo dispone la letra c) del Art. 30º.

Que hayan nuevas obras de urbanización que aumenten el valor de los bienes tasados, según se establecen en la letra d) del Art. 30º.

2.2.- Antecedentes: Acompañar antecedentes y/o documentos que justifiquen la petición, acompañar plano aprobado por institución o servicio competente en caso que sea necesario e indicar superficie de terreno y/o construcción.

#### 3.- TASACION DE NUEVA CONSTRUCCION (Arts. 29º, letra a), 30º, letras a) y b) y 33º, de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

3.1.- Requisitos: Que la nueva construcción sin tasar se encuentre en condiciones de ser usada.

3.2.- Antecedentes: Presentar un plano de la propiedad; Permiso de Edificación y/o Certificado de Recepción, si hubiera; indicar el destino del predio.

#### 4.- TASACION DE BIENES EXCLUIDOS DEL AVALUO (Art. 28º, letra f), Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

4.1.- Requisitos: Que haya terreno o construcciones no incluidos en el avalúo del rol correspondiente.

4.2.- Antecedentes:

Si se trata de terreno excluido, deberá presentar escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma quedando solamente esta última en poder del Servicio, indicar superficie y señalar su destino.

Si se trata de construcción, deberá presentar plano de la propiedad; Permiso de Edificación y Certificado de Recepción, si hubiera; indicar destino del predio.

#### 5.- TASACION COMERCIAL: Se efectúa exclusivamente para los inmuebles de propiedad de las Fuerzas Armadas y Ferrocarriles del Estado, Ley 17.174 (D.O. 21.08.69).

#### 6.- DIVISION DE PREDIO (Art. 35º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

6.1.- Requisitos: Situaciones que pueden presentarse:

a) Que existe el loteo de una propiedad.  
b) Que la propiedad a dividir se encuentre acogida a la Ley N° 6.071 (Ley de propiedad horizontal).  
c) Que se haya efectuado la subdivisión simple de una propiedad, con la respectiva transferencia de dominio.

6.2.- Antecedentes:

a) División por loteo. Presentar plano de subdivisión aprobado por la Municipalidad respectiva o Servicio competente o plano inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, indicando ubicación y superficie de las construcciones existentes; certificado de números municipales cuando corresponda. En caso que la subdivisión provenga de una transferencia parcial, presentar además escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio; señalar destino.

b) División de propiedad acogida a la Ley N° 6.071. Resolución municipal que certifique que la propiedad cumple los requisitos impuestos por la Ley N° 6.071 y, además, los antecedentes indicados en la letra a) precedente.

c) División simple. Acompañar los mismos antecedentes señalados en la letra a).

#### 7.- DIVISION DE PREDIO Y FUSION SIMULTANEA (Art. 35º, Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial).

7.1.- Requisitos: Que haya traspaso de parte de un predio, a otro, por transferencia.

7.2.- Antecedentes: Presentar plano aprobado por la Municipalidad respectiva o Servicio competente o plano inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, indicando ubicación y superficie de las construcciones existentes; certificado de números municipales, cuando corresponda. En el caso que la división de predio y fusión simultánea provenga de una transferencia parcial, permuta, u otra causa, deberá presentar, además, escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio; señalar destino.

#### 8.- CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN RAIZ (Art. 40º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

8.1.- Requisitos: Que se haya producido el cambio de destino o uso del bien raíz.

8.2.- Antecedentes: Fundamentar la fecha en que se produjo el cambio de destino o uso. Cuando el cambio afecte a parte del bien raíz, acompañar croquis de la propiedad indicando superficie y destino de las construcciones y/o terreno.

#### 9.- ELIMINACION DEL PREDIO POR DUPLICIDAD U OTRA CAUSA (Art. 35º Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

9.1.- Requisitos: Que exista duplicidad de número de rol u otra causa, en virtud de la cual debe eliminarse uno de ellos.

9.2.- Antecedentes: Acompañar documentos que justifiquen la petición e indicar el año desde el cual debe eliminarse el número de rol.

#### 10.- EXENCION DE IMPUESTO TERRITORIAL O ELIMINACION DE DICHA EXENCION (Art. 2º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial u otras leyes especiales).

10.1.- Requisitos: Que exista fundamentos legales para que se conceda o elimine la exención.

10.2.- Antecedentes: Acompañar antecedentes, escritura pública o documentos que justifiquen la petición.

En el caso de la exención concedida en virtud del D.F.L. N° 2, deberá acompañar además el permiso de edificación y el certificado de recepción final de la Municipalidad.

#### 11.- ESCRITURA DE VENTAS PARCIALES O TOTAL: Escritura inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.

#### 12.- MODIFICACION DE FECHA DE VIGENCIA (Art. 31º, 32º, 39º y 41º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

12.1.- Requisitos: Que exista un error manifiesto en la vigencia del avalúo que determinó la modificación que afecta al predio.

12.2.- Antecedentes: Acompañar antecedentes y/o documentos que justifiquen la petición y señalar la fecha desde la cual debe regir la modificación de vigencia.

#### 13.- FUSION DE PREDIOS (Art. 35º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

13.1.- Requisitos: Ser propietario de predios colindantes o contiguos que tengan números identificadores independientes en el Rol de Avalúos y Contribuciones.

13.2.- Antecedentes: Presentar escritura pública de cada predio inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio, señalar destino.

#### 14.- CAMBIO DE DIRECCION (Art. 40º Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

14.1.- Requisitos: Que se haya modificado la dirección de un predio (nombre de calle y/o número) que en Rol de Avalúos y Contribuciones, la dirección consignada sea errada, confusa o inexistente, o que se haya cambiado el nombre o denominación de un predio agrícola.

14.2.- Antecedentes: Acompañar certificado de número municipal y/o un croquis de la ubicación del predio.

#### 15.- CAMBIO DE NOMBRE Y/O DE RUT EN EL ROL DE AVALUOS (Art. 35º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

15.1.- Requisitos: Que se haya producido cambio de dominio del predio por transferencia u otra causa o que el nombre del propietario consignado en el Rol de Avalúos, esté errado o confuso; o que el número de RUT no corresponda.

15.2.- Antecedentes: Presentar escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio.

#### 16.- CERTIFICADO DE AVALUO PROPORCIONAL DE PARTE DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCION (Art. 6, Letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

16.1.- Requisitos: Necesitar certificado de avalúo proporcional de una parte del terreno y/o construcción, indicando el motivo que justifique la petición, siempre que se trate de materias que dependan del Servicio y sea procedente otorgarlo.

16.2.- Antecedentes: Indicar la superficie total o parcial del terreno y/o construcción, y plano del proyecto de subdivisión, cuando corresponda.

#### 17.- CERTIFICADO DE RENTA MAXIMA LEGAL Sólo procede otorgar certificación a los arrendatarios con contrato vigente anterior al 22.01.82, Ley 18.101, y los casos que se encuentre pendientes de Sentencia Judicial dentro del mismo período.

#### 18.- PRORRATEO DE CONTRIBUCIONES Se otorga solamente a comunidades (Art. 47 de Ley 17.235) acompañando Plano o Croquis a escala con indicación de superficie, e indicación de propietarios, RUT y dirección.

#### 19.- CERTIFICADO DE RESOLUCION EN TRAMITE (Art. 6, letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

19.1.- Requisitos: Necesitar certificado de resolución en trámite de avalúo o N° de rol provisorio, indicando el motivo que justifique la petición, siempre que se trate de materias que dependan del Servicio y sea procedente otorgarlo.

19.1.- Antecedentes: Acompañar documentos que justifiquen la petición.

#### 20.- SOLICITA INFORMACION O ANTECEDENTES (Art. 6, letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

20.1.- Requisitos: Que existan disposiciones legales que faculten al Servicio para conceder información o proporcionar antecedentes respecto del inmueble.

20.1.- Antecedentes: Acompañar los antecedentes y/o documentos que justifiquen la petición.

#### 21.- OTRAS (Art. 6, letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

21.1.- Requisitos: Necesitar certificado, indicando el motivo que justifique la petición, siempre que se trate de materias que dependan del Servicio y sea procedente otorgarlo.

21.1.- Antecedentes: Acompañar los antecedentes que permitan resolver la solicitud.